

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	CONTROL DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS	Número: QH-2019-0170
QUITO HONESTO		Fecha de ingreso: Miercoles, 6 de Febrero de 2019 11:42:30
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Solicitante: Msc. Alberto Endara (4fojas)
 Teléfono: 2673325
 Número de oficio: MMQEP-GG-2019-063
 Cedula de Identidad:
 Matricula del abogado:
 Historial de expedientes:

Firma del Usuario

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Número: QH-2019-0170
QUITO HONESTO	Fecha de ingreso: Miercoles, 6 de Febrero de 2019 11:42:30
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Solicitante: Msc. Alberto Endara (4fojas)
 Teléfono: 2673325
 Número de oficio: MMQEP-GG-2019-063
 Cedula de Identidad:
 Matricula del abogado:

- NOTA: 1.- Sin este documento no será entregada la documentación, la misma deberá retirar en la fecha indicada.
 2.- Todo trámite en esta administración es gratuito.

(POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE)

(COMPROBANTE PARA EL USUARIO)

*DPC.-
 Para su
 control
 06-02-19*

*Presidencia
 4fojas
 06/02/2019
 11:54.*

OFICIO MMQEP-GG-2019-Nº 063
 DM Quito, 04 FEB 2019
 TICKET GDOC #2019-012637

Abogado
 Juan Carlos Rivadeneira
 Presidente
GAD-DMQ COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Ciudad. -

Asunto: Veedurías ciudadanas u observatorios

De mi consideración:

En atención a la Circular N° CMLCC-DPC-2019-0000006 de 16 de enero de 2019, suscrita por su persona, en la cual solicita se informe si han existido notificaciones de inicio de veedurías ciudadanas u observatorios, al respecto, me permito indicar que la empresa pública a la que represento no ha sido notificada por la entidad competente de algún inicio de estos procesos durante el ejercicio fiscal 2018.

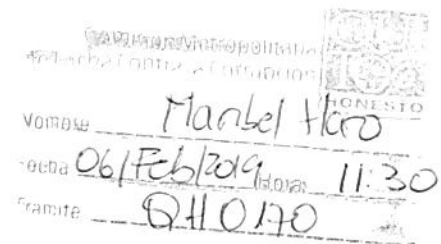
De existir alguna notificación oficial en el año 2019 se pondrá en su conocimiento de manera oportuna.

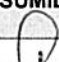
Con sentimientos de estima y consideración, me suscribo.

Atentamente,
 GERENCIA GENERAL



Msc. Alberto Endara
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO,
MMQ-EP
 CÓD. INT. N°043-2019SG-MMQEP



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	PHerrera	SG	04/02/2019	

GESTIÓN DOCUMENTAL:

- Ejemplar 1: Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción "Quito Honesto"
- Ejemplar 2: Secretaría General MMQ-EP
- Ejemplar 3: Gerencia General MMQ-EP
- Digital: Archivo Auxiliar numérico

CIRCULAR N°CMLCC-DPC-2019-0000006 / DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019 / INFORMAR A QUITO HONESTO SOBRE LA NOTIFICACION DEL INICIO DE VEEDURIAS CIUDADANAS U OBSERVATORIOS EFECTUADA A LA ENTIDAD A SU CARGO

impreso por Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo (alberto.endara@quito.gob.ec), 05/02/2019 - 12:09:01

Estado	cerrado con éxito	Antigüedad	10 d 20 h
Prioridad	3 normal	Creado	25/01/2019 - 15:52:07
Cola	MERCADO MAYORISTA DE QUITO	Creado por	Herrera Cruz Paola Evelyn
Bloquear	desbloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PJ-005		
Propietario	aendara (Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo)		

Información del cliente

Nombre:	Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción
Apellido:	QUITO HONESTO
Identificador de usuario:	QUITO HONESTO
Correo:	denuncias@quitohonesto.gob.ec
Teléfono:	2525726
Calle:	Av. Amazonas N21-252 y Jerónimo Carrión
Ciudad:	QUITO
País:	ECUADOR
Cliente:	PERSONAS JURÍDICAS-EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo #4

De:	"Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo" <alberto.endara@quito.gob.ec>
Asunto:	Cerrar
Creado:	05/02/2019 - 11:58:49 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX BMB):	OFICIO_MMQEP-GG-2019-N°0063.pdf (436.2 KBytes)

SE EMITE CONTESTACIÓN CON OFICIO MMQEP-GG-2019-N°0063, DE 04 FEBRERO 2019

Artículo #3

De:	"Paola Evelyn Herrera Cruz" <p.herrera@mmqep.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	05/02/2019 - 11:57:16 por agente
Tipo:	nota-interna

SE REMITE CONTESTACIÓN PARA FIRMA DE GERENTE GENERAL

Artículo #2

De:	"Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo" <alberto.endara@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	25/01/2019 - 15:53:19 por agente
Tipo:	nota-interna

ING. HERRERA POR FAVOR ATENDER

Artículo #1


De:	"Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción QUITO HONESTO" <denuncias@quitohonesto.gob.ec>.
Para:	MERCADO MAYORISTA DE QUITO
Asunto:	CIRCULAR N°CMLCC-DPC-2019-0000006 / DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019 / INFORMAR A QUITO HONESTO SOBRE LA NOTIFICACION DEL INICIO DE VEEDURIAS CIUDADANAS U OBSERVATORIOS EFECTUADA A LA ENTIDAD A SU CARGO
Creado:	25/01/2019 - 15:52:07 por cliente
Tipo:	teléfono

Para su conocimiento - Circular N° CMLCC-DPC-2019-0000006, QUITO HONESTO

PAITO HERRERA CRUZ

Lun 4/2/2019 9:50

Para: christianburbanommqep@gmail.com <christianburbanommqep@gmail.com>;
mario.morales25@hotmail.com <mario.morales25@hotmail.com>;
licethcarrion@hotmail.com <licethcarrion@hotmail.com>;
jessiksalazar_91@hotmail.com <jessiksalazar_91@hotmail.com>; Mauricio Moya <ppm454@gmail.com>;
nunez.claudia@hotmail.es <nunez.claudia@hotmail.es>;
vfernandaandrade@hotmail.com <vfernandaandrade@hotmail.com>;
ximeruiz5@hotmail.com <ximeruiz5@hotmail.com>;
petronioruales@hotmail.com <petronioruales@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (805 KB)
N°043 JUAN RIVADENEIRA.pdf;

Estimados,

En atención a la Circular N° CMLCC-DPC-2019-0000006 de 16 de enero de 2019, suscrita por el Abg. Juan Carlos Rivadeneira y a la sumilla inserta en la nota interna, me permito adjuntar para su conocimiento el contenido de este documento.

Saludos cordiales,

Paola Herrera
SECRETARIA GENERAL MMQ-EP

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	CONTROL DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS	Número: QH-2019-0407
QUITO HONESTO		Fecha de ingreso: Miércoles, 27 de Marzo de 2019 14:31:57
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Solicitante: Msc. Alberto Endara (9 fojas)
 Teléfono: 2673325
 Número de oficio: MMQEP-GG-2019-N°0166
 Cédula de Identidad:
 Matrícula del abogado:
 Historial de expedientes:

Firma del Usuario

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Número: QH-2019-0407
QUITO HONESTO	Fecha de ingreso: Miércoles, 27 de Marzo de 2019 14:31:57
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Solicitante: Msc. Alberto Endara (9 fojas)
 Teléfono: 2673325
 Número de oficio: MMQEP-GG-2019-N°0166
 Cédula de Identidad:
 Matrícula del abogado:

- NOTA:
- 1.- Sin este documento no será entregada la documentación, la misma deberá retirarse en la fecha indicada.
 - 2.- Todo trámite en esta administración es gratuito.

(POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE)

(COMPROBANTE PARA EL USUARIO)

DPC.-
 Para su
 control
 27-03-19

Presidencia
 Msc. V.
 27.03.19
 15:19

OFICIO MMQEP-GG-2019-N° 0166

DM Quito, 27 MAR 2019

TICKET GDOC #2019 - 039652

Abogado

Juan Carlos Rivadeneira

Presidente

GAD-DMQ COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ciudad. -

Asunto: Veeduría ciudadana MMQ-EP

De mi consideración:

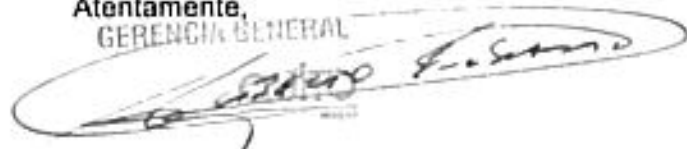
La Ordenanza Metropolitana N°0102, sancionada el 3 de marzo de 2016, en su artículo 95 señala: *"La municipalidad ejercerá la gestión de la competencia del registro de veedurías ciudadanas mediante herramientas que garanticen la transparencia de la información, la celeridad en el proceso de registro y la coordinación debida con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El registro estará a cargo de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción."*

Con este antecedente, me permito adjuntar para su conocimiento el Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0077-OF de 19 de marzo de 2019, en el cual se notifica el contenido de la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES, de aprobación de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es **"VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018"**.

Con sentimientos de estima y consideración, me suscribo.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL



Msc. Alberto Endara

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP

Adjunto 4 fojas

SECRETARÍA GENERAL
 VOUCHER
 FECHA 27/03/2019 HORA 14:10
 VALOR SA10407

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	PHerrera	SG	26/03/2019	3

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Ejemplar 1: Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción "Quito Honesto"
 Ejemplar 2: Secretaría General MMQ-EP
 Digital: Archivo Auxiliar numérico



Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0077-OF

Quito, 19 de marzo de 2019

Asunto: Notificación de Apertura de Veeduría Ciudadana

Señor Magister
Alberto Endara Clavijo
En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T), en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS-T tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de la gestión pública para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana **"VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018"** por un período de 1061 meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría son:

BOLAÑOS PANTOSA DARWIN ALIRIO	1002417564	COORDINADOR
BRAVO BARRAGAN ADRIANA IVETH	1723358699	SECRETARIA
HEREDIA GARRIDO PAOLA ALEXANDRA	1717813982	



AGENCIA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
CORPORACIÓN PÚBLICA
QUITO

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0077-OF

Quito, 19 de marzo de 2019

SUBCOORDINADORA

JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLIVAR 1710762194

Con estos antecedentes, solicito a Usted, de la manera más cordial, autorice a quien corresponda, se facilite el libre acceso a la información de documentación pública así como los espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, considerando lo que señalan los artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

En este contexto, solicitamos de Usted, señale lugar, fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría **"VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018"**, el Delegado de la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS-T y su persona, para coordinar los aspectos operativos de la Veeduría referida.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS-T, ha delegado al Ab. Diego Vinueza, Especialista en Veedurías Ciudadanas, Observatorios y Monitoreo, cuyos datos de contacto son: Número telefónico 3957210 Ext 352, correo electrónico: divinueza@cpcs.gov.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Andrés Nicolás Vázquez Jaramillo
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, ENC.

ds



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES

Quito, 19 de marzo de 2019

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL.

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA
"VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y
CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA
PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE
2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018"**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos "*Participar en los asuntos de interés público*"; "*Fiscalizar los actos del poder público*"; respectivamente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que "*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*...";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define que "*Veedurías para el control de la gestión pública- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías*";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías señala que "*Son modulables de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones*

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES

Quito, 19 de marzo de 2019

sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas”;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público”; “Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)”;*

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 22 de noviembre de 2016, reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, rectificada el 05 de diciembre de 2016; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; derogándose la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone *“Ámbito - El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas indica *“Gestión descentralizada - Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera descentralizada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las Veedurías como *“... mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previa, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al*



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES

Quito, 19 de marzo de 2019

mejoramiento de la administración de lo público.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública, por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina que *“Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva”;*

Que, mediante oficio s/n de fecha 29 de enero de 2019, la Sra. Marianela Granada solicita al Abg. Andrés Nicolás Vásquez Jaramillo Subcoordinador Nacional de Control Social, *“... la conformación de una Veeduría Ciudadana para el Mercado Mayorista de Quito. Solicitamos de la manera más comedida que la Veeduría se realice en 6 meses, de todas las adjudicaciones Regularizaciones y creaciones de nuevos puestos en el Mercado Mayorista de Quito”;*

Que, luego de haberse dado la asistencia técnica preliminar a los solicitantes, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0053-M de 12 de febrero de 2019, se solicita a la Coordinación General de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, *“... la difusión de la veeduría ciudadana solicitada cuyo objeto quedaría determinado de la siguiente manera **VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**” a través del Portal del CPCCS-E, desde el día viernes 18 de enero de 2019 hasta el día jueves 24 de enero del mismo año, en concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.”;*

Que, con Memorando Nro. CPCCS-SG-2019-0148-M, de fecha 22 de febrero de 2019, el Abg. Diego Mauricio Guamba Avalos Prosecretario (E), remitió al Abg. Andrés Nicolás Vásquez Jaramillo Subcoordinador Nacional de Control Social, 4 formularios de inscripción para la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: **VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL**



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES

Quito, 19 de marzo de 2019

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2019-0052-M de 12 de febrero de 2019, se solicita a la Coordinación General de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, “... la difusión de la veeduría ciudadana solicitada cuyo objeto quedaría determinada de la siguiente manera **“VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018”** a través del Portal del CPCCS-T, desde el día viernes 18 de enero de 2019 hasta el día jueves 24 de enero del mismo año, en concordancia con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día 01 de marzo de 2019 se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los cuatro (04) postulantes se les notificó del resultado de esta verificación mediante oficios Nro. CPCCS-SNCS-2019-0059-M y Nro. CPCCS-SNCS-2019-0061-M de 07 de marzo de 2019;

Que, dando cumplimiento al artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se realizaron las jornadas de inducción y planificación el día 11 de marzo de 2019, a las cuales asistieron los cuatro (04) veedores que superaron la fase de verificación de requisitos e inhabilidades, durante las cuales se suscribieron el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma, además del Acta de Compromiso de Veedores Ciudadanos;

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “Resolución de inicio de la veeduría.- Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma.”

De conformidad a los considerandos señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto queda conformado bajo el siguiente texto **“VIGILAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, LLEVADOS A CABO POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO**



Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2019-0007-RES

Quito, 19 de marzo de 2019

METROPOLITANO DE QUITO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2015 Y EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018*.

Art. 2.- Disponer la acreditación y entrega de credenciales de los siguientes veedores:

BOJAÑOS PANTOSA DARWIN ALIRIO	1002417564	COORDINADOR
BRAVO BARRAGAN ADRIANA IVETH	1723458699	SECRETARIA
HEREDIA GARRIDO PAOLA ALEXANDRA	1717813982	
SUBCOORDINADORA		
JAYA BUSTAMANTE ANTONIO BOLIVAR	1710762194	

Art. 3.- El plazo de la veeduría conformada será el de veinte y cuatro (06) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, en su calidad de entidad observada, a cuya máxima autoridad o delegados para el efecto se les recuerda la obligación de garantizar el acceso a la información solicitada por los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Abg. Andrés Nicolás Vásquez Jaramillo

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, E.N.C.

dv

OFICIO MMQEP-GG-2019-Nº0166 / 27 MARZO 2019 / VEEDURIA CIUDADANA MMQEP 2019

impreso por Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo (alberto.endara@quito.gob.ec), 27/03/2019 - 11:58:48

Estado	abierto	Antigüedad	22 m
Prioridad	3 normal	Creado	27/03/2019 - 11:36:11
Cola	COMISIONES: Quito Honesto	Creado por	Herrera Cruz Paola Evelyn
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PJ-005		
Propietario	jcrivadeneriam (Juan Carlos Rivadeneira Maldonado)		

Información del cliente

Nombre:	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
Apellido:	MERCADO MAYORISTA
Identificador de usuario:	1768722830001
Correo:	www.mmqep.gob.ec
Teléfono:	2673325
Calle:	Av. Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz
Ciudad:	Quito
País:	Ecuador
Cliente:	PERSONAS JURIDICAS-EMPRESAS PUBLICAS

Artículo #2

De:	"Alberto (GERENTE GENERAL) Endara Clavijo" <alberto.endara@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario
Creado:	27/03/2019 - 11:58:39 por agente
Tipo:	nota-interna

SE REMITE OFICIO MMQEP-GG-2019-Nº0166

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	CONTROL DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS	Número: QH-2019-0117
QUITO HONESTO		Fecha de ingreso: Martes, 29 de Enero de 2019 11:43:24
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Número: QH-2019-0117
QUITO HONESTO	Fecha de ingreso: Martes, 29 de Enero de 2019 11:43:24
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Solicitante: Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños (11 fojas)

Teléfono: 3952300

Número de oficio: STHV-2019 0452

Cedula de Identidad:

Matricula del abogado:

Historial de expedientes:

Firma del Usuario

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

Solicitante: Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños (11 fojas)

Teléfono: 3952300

Número de oficio: STHV-2019 0452

Cedula de Identidad:

Matricula del abogado:

- NOTA:
- 1.- Sin este documento no será entregada la documentación, la misma deberá retirar en la fecha indicada.
 - 2.- Todo trámite en esta administración es gratuito.

(POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE)

(COMPROBANTE PARA EL USUARIO)

DPC -
Para su
consulta
29-01-19

Presidencia
Paula
29/01/2019
12:24

Quito,

Oficio No STHV-

28 de Enero

-2019

0452

Abogado
Juan Carlos Rivadeneira
**PRESIDENTE GAD-DMQ COMISIÓN METROPOLITANA
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la Circular No. CMLCC-DPC-2019-0000005 de 16 de enero de 2019 mediante el cual solicita se informe si la entidad a mi cargo ha sido notificada respecto al inicio de alguna veeduría ciudadana u observatorio durante el periodo fiscal 2018, adjunto copia simple del oficio No. CPCCS-SNCS-2018-0183-OF de 20 de diciembre de 2018, mediante el cual el Abg. Andrés Vásconez, Subcoordinador Nacional de Control Social (E) del Consejo Transitorio de Participación Ciudadana y Control Social informa que se procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para **"VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR LA FLORESTA No. 135 EXPEDIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 17 Y 18 DE LA MISMA"**, por un período de 12 meses contados a partir de su notificación.

Atentamente,


Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Secretaría Particular de Alcaldía
Ejemplar 3: Archivo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Y MJ


Comisión Metropolitana
de Lucha Contra la Corrupción
Nombre Edwin Flores
Fecha 28-01-2019 Hora: 11:20
Trámite: 011-2012-0117 9
Anexo: 9 Fojas Útiles //

Oficio No. SPA-MEP-2019-0240
DM Quito, 16 ENE. 2019
Ticket GDOC N° 2019- 007313

Señor
Jacobo Herdoiza
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

Asunto: ALC-2018-05552

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° **ALC 2018-05552**, mediante el cual el abogado Andrés Vásconez, Subcoordinador Nacional de Control Social Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita facilite el libre acceso a la información pública, así como los espacios de observación necesarios para los veedores en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Sin otro particular, reciba usted mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDIA

Adjunto: 02 HOJAS
Ejemplar 1: STHV
Ejemplar 2:

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2019/01/16	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2019/01/16	

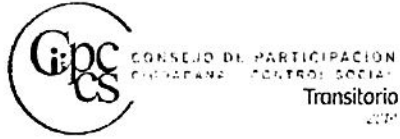


Número de Trámite: ALC-2018-05552
 Fecha: 21/12/2018
 Asunto: REMITE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE VEEDURÍA CIUDADANA/OF.CPCCS-SNCS-2018-0183-OF
 Cédula:
 Nombres: CPCCS
 Apellidos: ABG. ANDRÉS NICOLÁS VÁSCONEZ JARAMILLO
 Dirección: JOSÉ TAMAYO E10-25 Y LIZARDO GARCIA
 Teléfono Local: 3957210
 Teléfono Móvil:
 Correo Electrónico:
 Representante Legal:
 Número de GDOC:
 Observaciones:

*Consultar a Alcalde a
 quien delega este tema
 4.01.2019
 Delegar a Secretario A.H.P.*

14 ENE 2019

16 ENE 2019



Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2018-0183-OF

Quito, 20 de diciembre de 2018

Asunto: Notificación de Apertura de Veeduría Ciudadana

Señor Doctor
Mauricio Esteban Rodas Espinel
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T), en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS-T tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de la gestión pública para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para **"VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR LA FLORESTA No. 135 EXPEDIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 17 Y 18, DE LA MISMA"**, por un período de (12) meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría son:

CARMEN DEL ROCIO BASTIDAS GRANIZO 1704153947 **Coordinadora**
PABLO VORESCHILOF BARRIGA CHARPENTIER 1702443241
RAFAEL MAXIMILIANO DONOSO VALLEJO 1703545358 **Subcoordinador**
DOLORES DEL CARMEN FRANCO CHILUZA 0902011360
MARÍA EUGENIA MULLER MANTILLA 1703038077 **Secretaria**
JOSE FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO 1702212265

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2018-0183-OF

Quito, 20 de diciembre de 2018

GLADYS DEL CONSUELO PAEZ SALVADOR 1704281763
JUAN FRANCISCO SERRANO DUEÑAS 1705632204
HERLINDA OFELIA MARTILLO CALDERON 0915794887

Con estos antecedentes, solicito a Usted, de la manera más cordial, autorice a quien corresponda, se facilite el libre acceso a la información de documentación pública así como los espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, considerando lo que señalan los artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

En este contexto, solicitamos de Usted, señale lugar, fecha y hora a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría **"VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR LA FLORESTA No. 135 EXPEDIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 17 Y 18, DE LA MISMA"**, el Delegado de la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS-T y su persona, para coordinar los aspectos operativos de la Veeduría referida.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS-T, ha delegado al Ab. Diego Vinueza, Especialista en Veedurías Ciudadanas, Observatorios y Monitoreo, cuyos datos de contacto son: Número telefónico 3957210 Ext 352, correo electrónico: dvinueza@cpccs.gob.ec.

Atentamente,



Abg. Andrés Nicolás Vásquez Jaramillo
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, ENC.

Copia:

Señora Doctora
Carmen del Rocio Bastidas Granizo

dv

Quito, 24 de agosto de 2017
EPMMQ-GG-1265-2017

Doctor
Gastón Velásquez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN-QUITO HONESTO**
Municipio de Quito
Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio No. CPCCS-DPPI-2017-0104-OF de 22 de agosto de 2017, suscrito por el ingeniero Cristian Torres, Delegado Provincial Especialista en Evaluación, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-CPCCS, mediante el cual notifica el inicio de Veeduría Ciudadana para "Verificación y análisis de procesos precontractuales, contractuales y de ejecución Metro Quito Fase II".

Atentamente,



Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

anexos



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinch namantapash Hatun Tantanakuy
Uunt truntrar,
Aents Kawen Takatmaina imia

-GJ
-A. Onofre
-G. Velasquez
A. Huerto

Oficio Nro. CPCCS-DPPI-2017-0104-OF

Quito, 22 de agosto de 2017

Asunto: Notificación de Inicio de Veeduría Ciudadana

Señor Magíster
Mauricio Anderson Salazar
Gerente General (mauricio.anderson@metrodequito.gob.ec)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para: "Verificación y análisis de procesos pre contractuales, contractuales y de ejecución Metro Quito Fase II", la cual funcionará por un período de seis (6) meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría son:

Sra. María Eugenia Gutiérrez Moscoso con cédula No. 1705461265, Coordinadora de la Veeduría; Sr. Gabriel Santiago Camacho García con cédula No. 1718895715; Sr. Cristóbal Ernesto Buendía Venegas con cédula No.1712621141; Sr. Jefferson Vladimir Capelo Badillo con cédula No. 0602343758; Sra. Magdalena del Rocío Carrera Rivas con cédula No. 1713411989; Sr. Luis Enrique Jácome con cédula No. 1704703220; Sra. Ana Margarita Lema con cédula No.1708932213; Sr. Pablo Ricardo Onofre Chamorro con cédula No. 1708515232; Sr. José Gustavo Ramos Carcelén con cédula No. 1703860799; Sr. Alvaro Nicolás Revelo Oña con cédula No. 1709828618; Sr. Stalin Patricio Riofrío



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador: Mamañakitapak Runa Tantanaikyumanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanaikyuy
Ujunt Inuntrar.
Aenis Kawen Takatmaina imia

Oficio Nro. CPCCS-DPPI-2017-0104-OF

Quito, 22 de agosto de 2017

Campoverde con cédula No. 1713297586

Con estos antecedentes, solicito a Usted, Sr. Mauricio Anderson, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, autorice a quien corresponda, facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que las/os veedoras/es ciudadanas/os, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, Art. 22.- Del Recurso de Acceso a la Información, LOTAIP, para que puedan ejercer su derecho al control social sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

El incumplimiento de esta normativa, conllevará la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.- de la misma LOTAIP.

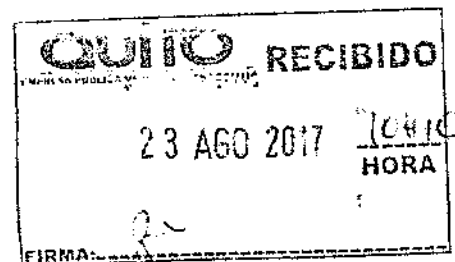
En este contexto, solicitamos de Usted, Sr. Mauricio Anderson Salazar, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, recibirnos en lugar y fecha a convenir, para sostener una reunión de enlace entre la veeduría ciudadana cuyo objeto es "Verificación y análisis de procesos pre contractuales, contractuales y de ejecución Metro Quito Fase IP", y la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito EPMMQ y el CPCCS.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, la Subcoordinación Nacional de Control Social, ha delegado al Sr. Navin Costa cuyo contacto es: 3957210 ext. 405, correo electrónico: schersoncosta@cpccs.gob.ec.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted mi consideración y saludo cordial.

Atentamente,

Ing. Cristian Marcelo Torres Obando
DELEGADO PROVINCIAL ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-836-09-11-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República, señala que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;* y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;* respectivamente;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los*

niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;

- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;* y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)”;* respectivamente;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que *“Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;*



- Que,** el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las veedurías ciudadanas son de carácter temporal de conformidad con el plan de trabajo y su cronograma de ejecución, dependiendo del objeto, ámbito y nivel de complejidad de la misma. El plazo será contado a partir de la fecha de entrega de la notificación a la Autoridad observada hasta la fecha de entrega del informe final contemplado en el cronograma; y podrá ampliarse a petición debidamente justificada del coordinador/a de la veeduría, realizada ante la Delegación Provincial, con conocimiento a la Subcoordinación Nacional de Control Social por un tiempo no mayor al establecido inicialmente y por una sola vez.”*
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las veedurías ciudadanas se integrarán con mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales, pueden conformarse por: a) Iniciativa ciudadana, colectivo o de las organizaciones sociales”;*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, indica *“La Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Oficina Provincial respectiva, brindará asistencia técnica y metodológica permanente a la veeduría ciudadana, para coadyuvar al cumplimiento de su plan de trabajo de acuerdo al cronograma planteados”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as”;*
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a las comisiones generales expresa que *“El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten o que sean citadas por el mismo Pleno. Las intervenciones en la comisión general durarán el tiempo que determine el Pleno del Consejo.”;*
- Que,** mediante comunicación de 4 de abril de 2016, el ciudadano Galo Andrade, solicitó a la licenciada Raquel González, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una Veeduría Ciudadana con el objeto de **“VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ”;**

- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previstas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que rige la presente veeduría, se acreditó y conformó la veeduría integrada por: Howard Neal George Bustamante, Galo German Andrade Tafur, Luis Aníbal Ortiz Carlosama, con el objeto de “VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ”;
- Que,** mediante *Oficio Múltiple C VC 2017 04 al CPCCS* de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador de la Veeduría, Sr. Galo Germán Andrade Tafur, se solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, “(...) se conceda la perfección administrativa a la Veeduría Ciudadana al Proceso Integral del Metro de Quito, a partir del día 2017 03 06, en calidad de ciudadanos legítimos contradictores, y proseguir como mandan los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con el trabajo propuesto; que incluye: Antecedentes, Etapa Pre Contractual, Etapa Contractual tanto de Estudios como de Construcción, de la Fase Uno, de la Fase Dos, del Equipamiento a ser incorporado, la Adquisición del Material, Equipo Rodante, Herramientas y Repuestos, la Puesta a Prueba y Funcionamiento de la modalidad de tren urbano bajo nivel, como parte del sistema integrado de transporte colectivo que atiende la movilidad de personas en el Distrito Metropolitano de Quito, y en todo lo relacionado que de este proceso se derive. (...)” una ampliación al plazo de la veeduría
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-1028-M, de fecha 27 de octubre de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Técnico de Cierre de la Veeduría Ciudadana conformada para “VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ”; elaborado por el servidor(a) de la Subcoordinación de Control Social, Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2017-0657-M, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Diego Javier Molina Restrepo, presenta el Informe Jurídico al Informe final y técnico de Cierre de la veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ”; elaborado por el servidor(a) de la Subcoordinación Nacional de Control Social, Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Recibir en Comisión General al coordinador y a los miembros de la veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ”, a fin de que expongan sobre el desarrollo de la misma.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social informe al Pleno si se dio respuesta al oficio Múltiple C VC 2017-04 al CPCCS de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador de la Veeduría, Sr. Galo Germán Andrade Tafur, con el cual solicita una ampliación del plazo de la veeduría; y, adecue el tiempo de esta veeduría en relación con el objeto de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, a los veedores para su conocimiento.

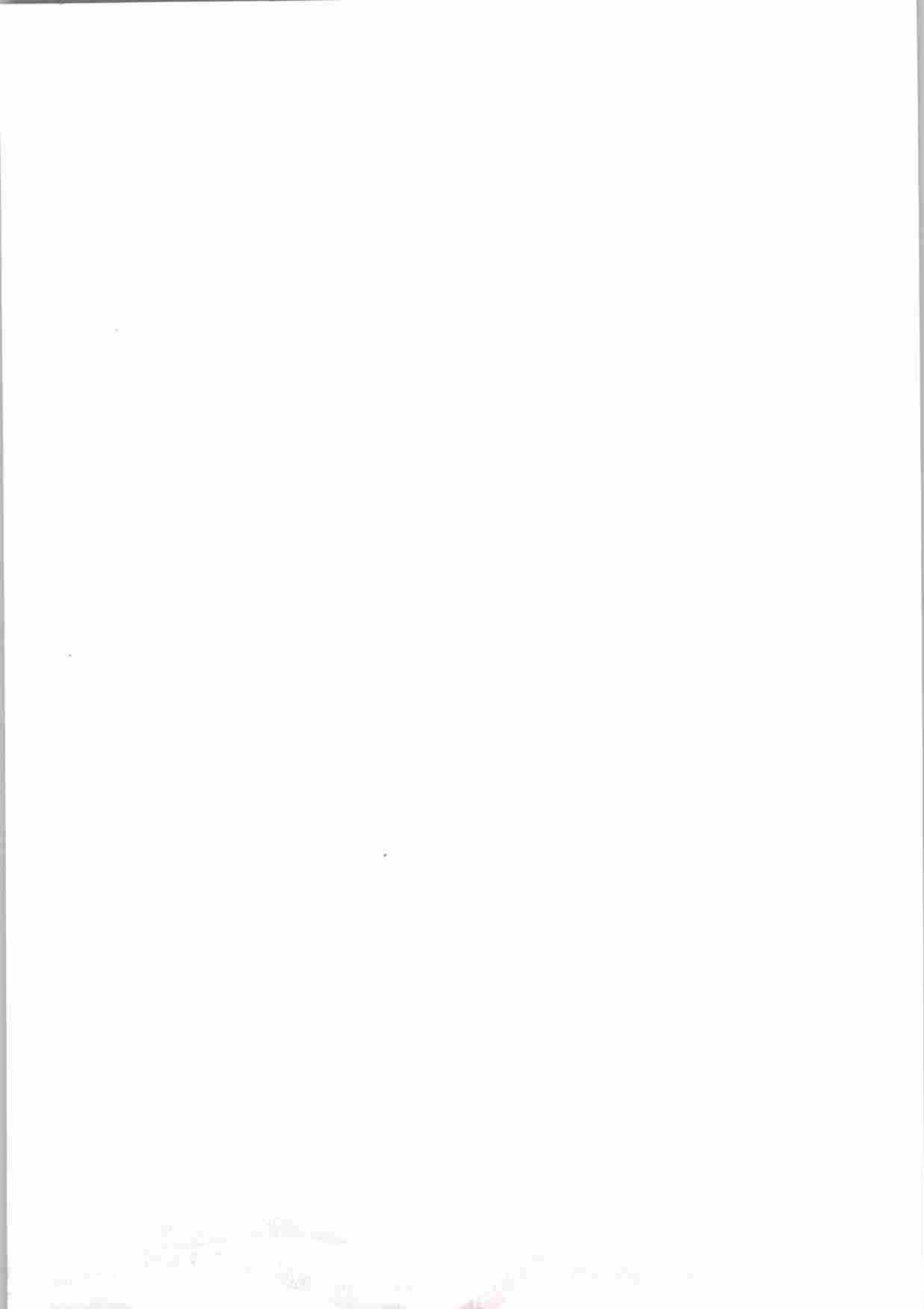
Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Wladimir Dávalos Salgado
SECRETARIO GENERAL, Encargado





Oficio No. SPA-MEP-2018-159
DM Quito, 15 ENE 2018
Ticket GDOC N° 2018-

Señor
Mauricio Anderson
GERENTE DE LA EMPRESA METRO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: ALC-2018-00089

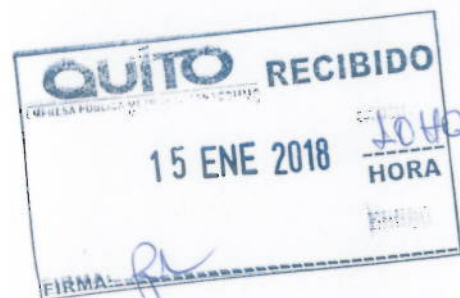
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° **ALC-2018-00089**, mediante el cual el abogado Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, remite Resolución No. CPCCS-SNCS-2017-0042-RES en relación a la Veeduría Ciudadana *"VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ"*.

Sin otro particular por el momento, reciba usted mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA



Adjunto: 02 HOJAS
Ejemplar 1: METRO QUITO
Ejemplar 2:

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2018/01/11	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2018/01/11	

Número de Trámite: ALC-2018-00089
Fecha: 05/01/2018
Asunto: REMITE RESOLUCIÓN. / OF. CPCCS-SNCS-2017-0042-RES
Cédula:
Nombres: CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Apellidos: JOFRE JONNATHAN BARRERA LOPEZ
Dirección: SANTA PRISCA 425 ENTRE VARGAS Y PASAJE IBARRA EDIF. CENTENARIO.
Teléfono Local: 3957210
Teléfono Móvil: consejo@cpccs.gob.ec
Correo Electrónico:
Representante Legal:
Número de GDOC:
Observaciones:

CPM BARRERA
5.01.2018

10 ENE 2018

15 ENE. 2018

159



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalakatapak Puna Tantanakaymanta
Nawinchimantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Iuktray
Aents Kawen Takalmainsi Inia

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2017-0042-RES

Quito, 19 de diciembre de 2017

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADECLACIÓN DE TIEMPO AL OBJETO DE VEEDURÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 04 de mayo de 2016, el arquitecto Galo Andrade, solicitó a la licenciada Raquel González, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una Veeduría Ciudadana con el objeto de: "VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE: PROCESO DE ESTUDIOS, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA EL METRO DE QUITO, DENTRO DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL DMQ";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, vigente a la fecha; la presente veeduría se conformo por los siguientes ciudadanos: Howard Neal George Bustamante, Andrade Tafur Galo Germán, Ortiz Carlosama Luis Aníbal;

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2016-0023-OF, de 4 de julio de 2016, se procedió a notificar al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el Dr. Mauricio Rodas, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas;

Que, de conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, la fecha de finalización quedó establecida para el 4 de marzo de 2017;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de Control Social, en Sesión Ordinaria No. 120, de fecha 09 de noviembre de 2017, dispuso recibir en Comisión General al coordinador y miembros de la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar la Ejecución de las fases de: Proceso de Estudios, Precontractual y Contractual del Proyecto de la Obra denominada El Metro De Quito, dentro de la Gestión del GAD Municipal del DMQ";

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2017-1417-OF, de fecha 27 de noviembre de 2017, se remitió al equipo veedor, la invitación a la Sesión Ordinaria Nro. 123 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objetivo de que expongan ante el Pleno del CPCCS, los avances realizados por la veeduría: "Vigilar la Ejecución de las fases de: Proceso de Estudios, Precontractual y Contractual del Proyecto de la Obra denominada El Metro De Quito, dentro de la Gestión del GAD Municipal del DMQ";

Que, en Sesión Ordinaria No. 123, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Pleno del CPCCS, recibió en Comisión General al coordinador y miembros de la veeduría ciudadana conformada para: "Vigilar la Ejecución de las fases de: Proceso de Estudios, Precontractual y Contractual del Proyecto de la Obra denominada El Metro De Quito, dentro de la Gestión del GAD Municipal del

Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2017-0042-RES

Quito, 19 de diciembre de 2017

DMQ”;

Que, por disposición del artículo 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-836-09-11-2017, en la que preceptúa “(...) adecue el tiempo de esta veeduría en relación con el objeto de la misma”;

RESUELVE:

Art.1. Disponer de conformidad 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-836-09-11-2017, adecuar el tiempo de esta veeduría en relación con el objeto de la misma en un plazo de cuarenta y cuatro (44) meses contados a partir de la Resolución No. PLE-CPCCS-836-09-11-2017.

Art.2. Disponer a la Delegación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Pichincha, la notificación a los veedores y entidad observada con el contenido de la presente resolución para los efectos legales pertinentes.

Art.3. Disponer a la Delegación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Pichincha, la notificación de un Técnico que acompañe al equipo veedor en el presente proceso.

Dado en la Subcoordinación Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


~~Abg. Joffre Jonathan Durazo Lopez~~
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Anexos:

- [resolucion_de_plazo_veeduría_metro_de_quito.pdf](#)

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Marcelo Torres Obando
Especialista en Capacitación en Procesos de Rendición de Cuentas - Delegado Provincial

dg